

# Ministerio de Educación

11 de Marzo 2009  
Diario de Centroamerica  
Pág.06 (Diario Oficial)



## MINISTERIO DE EDUCACION

Acuérdase autorizar el Currículo Nacional Base, para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, el cual constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todos los establecimientos del país, en los que se atiende dicho ciclo, tiene carácter normativo.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 178-2009

Guatemala, 30 de enero de 2009

#### LA MINISTRA DE EDUCACION

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, y para lograrlo, el proceso educativo debe ser de alta calidad. Por lo que una de las funciones del Ministerio de Educación es precisamente la de velar por la calidad en la prestación de los servicios educativos.

##### CONSIDERANDO

Que el diseño de Reforma Educativa definido por la Comisión Paritaria constituida por Acuerdo Gubernativo No. 262-97, de fecha 20 de marzo de 1997, estableció que la transformación curricular es un área medular para la Reforma Educativa, pues se destina tanto a la actualización y renovación técnico pedagógica de los enfoques, esquemas, métodos, contenidos y procedimientos didácticos, como a las diversas formas de prestación de servicios educativos y la participación de todos los actores sociales y que el currículo vigente en el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, no responde a la realidad social, cultural y lingüística del país

##### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con el proceso de elaboración, consulta, aprobación y socialización del nuevo curriculum, por parte del Ministerio de Educación, con la participación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la educación y dependencias gubernamentales, por lo que se hace necesaria su institucionalización.

##### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le asigna el artículo 194 inciso a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 inciso m) del Decreto del Congreso de la República número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 33 incisos c), del Decreto del Congreso de la República número 12-91, Ley de Educación Nacional.

##### ACUERDA:

**Artículo 1. Autorización:** Se autoriza el Currículo Nacional Base, para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, el cual constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todos los establecimientos del país, en los que se atiende dicho ciclo, tiene carácter normativo. Está diseñado en el marco del Proceso de Transformación Curricular, el cual se orienta con una nueva visión de país, acorde con el diseño de la Reforma Educativa y las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz: Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Socio Económico y Situación Agraria. El currículo tiene características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación.



**Artículo 2. Aprendizaje:** El currículo se orienta al aprendizaje, por lo tanto la persona es el centro del proceso y se organiza en ejes y áreas curriculares. Los ejes del currículo vinculan la realidad local, regional, nacional y mundial con el aprendizaje. Las áreas curriculares integran el conocimiento científico de las disciplinas que contienen el conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

**Artículo 3. Desarrollo:** El currículo se desarrolla en los tres grados (1º, 2º, y 3º.) que conforman el Ciclo Básico del Nivel de Educación Media.

**Artículo 4. Organización:** El currículo se organiza en competencias, las que se definen como la capacidad o disposición que ha desarrollado una persona para afrontar y dar solución a problemas de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos. Ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones, en el marco de los valores universales.

**Artículo 5. Competencias marco:** Las competencias marco, constituyen los grandes propósitos de la educación y las metas a lograr en la formación de las y los estudiantes, a efecto de que estos:

1. Promuevan y practiquen los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos Universales y los específicos de los pueblos y grupos sociales de guatemaltecos y del mundo.
2. Actúen con asertividad, seguridad, confianza, libertad, responsabilidad, laboriosidad y honestidad.
3. Utilicen el pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la construcción del conocimiento y solución de problemas cotidianos.
4. Se comuniquen en tres o más idiomas nacionales o extranjeros y en otras formas del lenguaje.
5. Apliquen los saberes, la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias, propios de su cultura y de otras culturas, enfocados al desarrollo personal, familiar, comunitario, social y nacional.
6. Utilicen críticamente los conocimientos de los procesos históricos desde la diversidad de los pueblos del país y del mundo, para comprender el presente y construir el futuro.
7. Utilicen el diálogo y las diversas formas de comunicación y negociación, como medios de prevención, resolución y transformación de conflictos respetando las diferencias culturales y de opinión.
8. Respeten, conozcan y promuevan la cultura y la cosmovisión de los pueblos garífuna, ladino, maya y xinka y otros pueblos del mundo.
9. Contribuyan al desarrollo sostenible de la naturaleza, la sociedad y las culturas del país y del mundo.
10. Respeten y practiquen normas de salud individual y colectiva, seguridad social y ambiental, a partir de su propia cosmovisión y de la normativa nacional e internacional.
11. Ejercen y promuevan el diálogo democrático y participativo, y la toma de decisiones libre y responsablemente.
12. Valoren, practiquen, creen y promuevan el arte y otras manifestaciones culturales de los pueblos garífuna, ladino, maya, xinka y de otros pueblos del mundo.
13. Manifiesten capacidades, actitudes, habilidades, destrezas y hábitos para el aprendizaje permanente en los distintos ámbitos de la vida.
14. Practiquen y fomenten la actividad física, la recreación, el deporte en sus diferentes ámbitos y utilicen apropiadamente el tiempo.
15. Vivencien y promuevan la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.

**Artículo 6. Competencias de área:** Las competencias de área comprenden las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que las y los estudiantes deben lograr en las distintas áreas de las ciencias, las artes y la tecnología al finalizar el grado y ciclo. Enfocan el desarrollo de aprendizajes que se basan en contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal, estableciendo una relación entre lo cognitivo y lo sociocultural.

**Artículo 7. Conceptualización y organización de las áreas:** Las áreas desarrollan procesos de aprendizaje de acuerdo con el conocimiento de las ciencias, artes y tecnologías, así como habilidades para la vida, en los campos de participación ciudadana, desarrollo de destrezas para el aprendizaje y la formación hacia la laboriosidad y la vida productiva, para alcanzar la formación integral de la persona humana. Consideran la multiculturalidad e interculturalidad, la equidad y los valores como ejes articuladores.

**Artículo 8. Áreas y subáreas para el Nivel de Educación Media - Ciclo Básico (1º, 2º, y 3º, grados).** Se establecen las áreas y subáreas curriculares siguientes:

Primer Grado		
Áreas	Subáreas	Periodos
Comunicación y Lenguaje	L1 Idioma Materno	5
	L2 Segundo Idioma	
	Idioma Extranjero Inglés	3
	Tecnologías de Información y Comunicación	2
Matemáticas	Matemáticas	5
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	5
Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	5
	Formación Musical	2
Expresión Artística	Artes Plásticas	2
	Danza y Expresión Corporal	
	Teatro	
Productividad y Desarrollo	Educación para el Hogar	4
	Artes Industriales	4
	Contabilidad	1
Educación Física	Educación Física	2

Segundo Grado		
Áreas	Subáreas	Periodos
Comunicación y Lenguaje	L1 Idioma Materno	5
	L2 Segundo Idioma	
	Idioma Extranjero Inglés	3
	Tecnologías de Información y Comunicación	2
Matemáticas	Matemáticas	5
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	5
Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	5
	Formación Musical	2
Expresión Artística	Artes Plásticas	2
	Danza y Expresión Corporal	
Productividad y Desarrollo	Educación para el Hogar	4
	Artes Industriales	4
	Contabilidad	1
Educación Física	Educación Física	2

Tercer Grado		
Áreas	Subáreas	Periodos
Comunicación y Lenguaje	L1 Idioma Materno	5
	L2 Segundo Idioma	
	Idioma Extranjero Inglés	3
	Tecnologías de Información y Comunicación	2
Matemáticas	Matemáticas	5
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	5
Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	5
	Formación Musical	2
Expresión Artística	Artes Plásticas	2
	Danza y Expresión Corporal	
	Teatro	
Productividad y Desarrollo	Educación para el Hogar	4
	Artes Industriales	4
	Contabilidad	1
Educación Física	Educación Física	2

**Artículo 9. Proceso de concreción de la planificación curricular:** El proceso de concreción de la planificación curricular deberá realizarse en tres instancias o niveles: Nacional, por región (pueblos y sus comunidades sociolingüísticas) y local. Para ello se deben adecuar los contenidos según las necesidades de la región o los intereses de la comunidad, las áreas, los ejes y sus respectivas competencias, no se les debe hacer cambios porque son el resultado de consensos entre los diferentes grupos que han participado en su elaboración y revisión. Este proceso se articulará e integrará en el componente curricular del Proyecto Educativo Institucional Nacional- PEI- de cada centro educativo.





**Artículo 10. Orientaciones para el desarrollo curricular:** Las orientaciones para el desarrollo curricular son los instrumentos en los que se sugieren actividades, con su procedimiento y evaluación, para el desarrollo de las competencias, indicadores de logro y contenidos de las diferentes áreas, organizadas en bloques de aprendizaje.

**Artículo 11. Proceso de enseñanza y aprendizaje:** Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben centrarse en las y los estudiantes, ser activos, participativos, que posibiliten la atención de diferencias individuales y necesidades educativas especiales.

**Artículo 12. Evaluación del aprendizaje:** La evaluación del aprendizaje debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas, alcanzar nuevos logros. Debe regirse por el reglamento de evaluación de los aprendizajes vigente.

**Artículo 13. Distribución del tiempo de clases:** El período de clase debe tener una duración de cuarenta minutos como mínimo.

**Artículo 14. Aplicación:** La aplicación del currículo, según la organización de las áreas contenidas en el artículo 8 del presente acuerdo, se hará en forma progresiva, en todas las modalidades del Ciclo Básico del Nivel de Educación Media, en los sectores oficial y privado, escolar y extraescolar, a nivel nacional, de la manera siguiente:

- a) A partir del año 2009 en 1°. Grado
- b) A partir del año 2010 en 2°. Grado
- c) A partir del año 2011 en 3°. Grado.

A finales del año 2009 se hará una evaluación de los resultados de la aplicación, para su revisión y posterior adecuación. Las dependencias técnico pedagógicas de los niveles central, departamental y distrital del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo el desarrollo, ejecución, coordinación y acompañamiento pedagógico del proceso.

**Artículo 15. Institutos PEMEM:** En los Institutos con orientación ocupacional, como los Institutos del Programa Educativo de Mejoramiento de Educación Media –PEMEM- las áreas ocupacionales, serán subáreas del área de Productividad y Desarrollo, lo cual será normado en un acuerdo específico.

**Artículo 16. Disposiciones transitorias:** Para hacer efectiva la gradualidad en la aplicación del nuevo currículo, establecida en el artículo 14 del presente acuerdo, debe considerarse lo siguiente:

- a) Durante el año 2009, las asignaturas para segundo y tercer grado serán las que tienen autorizadas y que se han venido desarrollando.
- b) Durante el año 2010, las asignaturas para tercer grado serán las que tienen autorizadas y que han venido desarrollando.
- c) En cada establecimiento se debe organizar los horarios y al personal para atender adecuadamente las diferentes subáreas curriculares según se recomienda en el Currículo.
- d) En la subárea de Expresión Artística, mientras no se tenga docente para cada subárea, debe acomodarse con el personal que se cuenta.
- e) El área de Productividad y Desarrollo estará a cargo de la docente o el docente de Educación para el Hogar o Artes Industriales, según el caso. La persona asignada desarrollará el área, de acuerdo con su especialidad, tal como se sugiere en el Currículo del área.
- f) Las diferentes modalidades que se desarrollan en el Ciclo Básico, deben ir progresivamente, organizando el desarrollo de su currículo, según las áreas y subáreas establecidas en el artículo 8 del presente acuerdo, y según las características de cada una de ellas.

**Artículo 17. Derogatoria:** Se derogan los artículos números 13 al 21 del Acuerdo Ministerial No. 478-78, de fecha 28 de junio del año 1978 y otras disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Artículo 18. Casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por una comisión designada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 19. Vigencia:** El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

  
ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA



VICEMINISTRA DE DISEÑO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

  
MARÍA ESTER ORTEGA RIVAS.



(E-183-2009)-11-marzo